



MARTES 8 DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 131
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD LOS CÓNDORES

ORDENANZA N° 1404

VISTO: Lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto al acuerdo conciliatorio realizado en el ámbito de mediación prejudicial, causa identificada Expediente N° 4922221124025.

CONSIDERANDO:

Que en dicho trámite participaron el Sr. Herrero Miguel Ángel (requerente), Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos y Asistenciales Los Cóndores Ltda, y la Municipalidad de Los Cóndores (Requeridos), se exhibe la citación con lo reclamado y los datos del trámite.

Que de acuerdo al acta de Cierre de Mediación Prejudicial Obligatoria que se exhibe, con fecha 06/06/2025, Expediente N° 4922221124025, las partes interviniendo arribaron a un acuerdo, que se transcribe en dicha acta.

Que teniendo en cuenta los términos del acuerdo, lo reclamado y que el municipio solo se obligó a reparar la calle, este H.C.D. entiende conveniente ratificar lo actuado por el Sr. Intendente Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LOS CÓNDORES SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: RATIFICAR la actuación por parte del D.E.M. en el acuerdo realizado en Mediación Prejudicial Obligatoria identificada como Expediente N° 4922221124025, adjuntando como Anexo I la correspondiente acta de cierre.

ARTICULO 2º De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Cóndores a los 30 días del mes de junio del año 2025.-

1 día - N° 607667 - s/c - 8/7/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD LOS CÓNDORES

Ordenanza N° 1404.....	Pag. 1
Ordenanza N° 1405.....	Pag. 1

MUNICIPALIDAD SINSACATE

Ordenanza N° 1353/2025.....	Pag. 2
Ordenanza N° 1354/2025.....	Pag. 2
Ordenanza N° 1355 / 2025.....	Pag. 3
Decreto 2223 /2025.....	Pag. 3
Decreto 2225 /2025.....	Pag. 4
Decreto 2224 /2025.....	Pag. 4
Decreto 2222 /2025.....	Pag. 4
Ordenanza N° 1356/2025.....	Pag. 4

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Decreto N° 041/2025.....	Pag. 5
Decreto N° 042/2025.....	Pag. 5
Decreto N° 043/2025.....	Pag. 6

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto N° 256/2025.....	Pag. 6
--------------------------	--------

ORDENANZA N° 1405

VISTO: Los Decreto N° 39/25 y 46/25, remitido por el Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que analizado los mismos, como así también Anexo, este H.C.D. entiendo conveniente ratificar y convalidar los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LOS CÓNDORES SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: RATIFICASE y CONVALIDESE en todos sus términos los Decretos N°39/25 y 46/25.

ARTICULO 2º: De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Cóndores a los 30 Días del mes de junio de 2025.-

1 día - N° 607671 - s/c - 8/7/2025 - BOE



MUNICIPALIDAD SINSACATE**ORDENANZA N° 1353/2025**

VISTO: La solicitud de fecha 24 de junio del corriente año por parte de la señora Magdalena PITT, DNI 5.150.254 a la municipalidad de Sinsacate de aprobación del fraccionamiento de tierras y la oferta de donación de dos fracciones de terrenos en cumplimiento con lo dispuesto por las Normas urbanísticas de esta localidad atento al fraccionamiento de tierras;

Y CONSIDERANDO:

Que, la propietaria del fraccionamiento de tierras ha cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa urbanística vigente en relación al fraccionamiento de tierras iniciado en este Municipio.-

Que, según plano de Mensura y Subdivisión aprobado mediante Expediente 0033-151811/2024 visado en la Dirección General de Catastro en fecha 30/08/2024 a nombre de Magdalena PITT confeccionado por el Ingeniero Civil Abelardo Lacherre, la fracción de terreno que ofrece en donación son los Lotes 109 y 110, los cuales tienen una superficie de 600,29 m² y 596,44 m² respectivamente, Inscriptos en el Registro de la Propiedad en la MATRICULA 1.910.923 (Totoral), Empadronado en la DGR en CUENTA N° 340444063217, Nomenclatura Catastral 34-04-34-01-01-064-109 y MATRICULA N° 1.910.924 (Totoral), Empadronado en la DGR en CUENTA N° 340444063225 Nomenclatura Catastral 34-04-34-01-01-064-110. Copia del plano antes mencionado se agrega y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza. -

Que, atento a la solicitud de aprobación del fraccionamiento y la oferta de donación realizada con fecha 24/06/2025, cuya copia se agrega y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, se hace necesario dictar el instrumento respectivo por parte del Cuerpo Legislativo a este fin. -

Que, por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: APRUEBASE la MENSURA y SUBDIVISION realizada en la propiedad de la señora Magdalena PITT, DNI 5.150.254, realizado en la Parcela Inscripta en el Registro de la propiedad en empadronada en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 3404-574539500-6, en un todo de acuerdo al plano de Mensura y Subdivisión aprobado mediante Expediente 0033-151811/2024 visado en la Dirección General de Catastro en fecha 30/08/2024 , cuya copia se anexa y forma parte de la presente como Anexo Gráfico N° 1.-

ART. 2º ACEPTASE LA OFERTA DE DONACION ofrecida por la señora Magdalena PITT, DNI 5.150.25 de los terrenos 109 y 110 con una superficie de 600,29 m² y 596,44 m² respectivamente Inscriptos en el Registro de la Propiedad en la MATRICULA 1.910.923 (Totoral), Empadronado en la DGR en CUENTA N° 340444063217 Nomenclatura Catastral 34-04-34-01-01-064-109 y MATRICULA N° 1.910.924 (Totoral), Empadronado en la DGR en CUENTA N° 340444063225 Nomenclatura Catastral 34-04-34-01-01-064-110. cuya ubicación y medidas se encuentran determinadas en el plano de Mensura y Subdivisión mencionado en el artículo precedente, copias de la oferta de donación se agrega y pasa a formar parte de la presente Ordenanza. -

ART. 3º : AUTORIZASE al DEM a suscribir toda documentación al respecto a los fines de la presente ordenanza.-

ART. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/07/2025 SEGÚN ACTA N.º 1271 DEL LIBRO RESPECTIVO. -

1 día - N° 608078 - s/c - 8/7/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1354/2025

VISTO: La necesidad de regular la forestación en las calles y espacios públicos

Y CONSIDERANDO:

Que tanto las Normas Urbanísticas vigentes como la ordenanza sobre arbolado público establece la obligatoriedad de los desarrollistas, loteadores, propietarios y/o frentistas de forestar con las especies autorizadas según la norma municipal, condición obligatoria para la aprobación del loteo .

Que a los fines de aunar criterios en la plantación y cuidado de las especies se hace necesario dictar un protocolo de Plantación

Que , por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º : ESTABLECERSE el siguiente Protocolo de Plantación para todas las especies que se encuentran establecidas en el arbolado Urbano Público según el siguiente detalle:

PROTOCOLO DE PLANTACION**TAMAÑO DE PLANTACIÓN**

- Especies nativas en general entre 70 cm y 120 cm
- Especies exóticas en general promedio 180 cm

PLANTACION:

-HOYO: Preparar un hoyo de profundidad 0,60 m y diámetro 0,50 m, aflojar bien la tierra al fondo.

- RIEGO: de plantación 15 litros por árbol.

Procurar no enterrar el cuello, hacer cazuela para los primeros riegos y luego no carpir solo desmalezar.

-PROTECCION:

Del cuello del árbol con malla de plástico romboidal fina, de posibles daños con moto guadaña y liebre, colocar con tutor.

CANASTOS PROTECTORES: confeccionar con malla plástica de 10 mm x 10 mm o de 20 mm x 20 mm ancho mínimo de circunferencia 60 cm y altura mínima 50 cm

TUTORES: 1 como mínimo, de 1,60 m de 1 pulgada x 2 pulgadas de madera

CUIDADOS POSTERIORES A LA PLANTACIÓN:

Sera responsabilidad del loteador / o nuevo propietario el mantenimiento y reposición de los árboles de vereda por un plazo de 3 (tres) años.

Frecuencia de riego: Una vez por semana en primavera y verano, cada 20 días en invierno, los primeros dos años.

PODA DE FORMACIÓN:

Debe comenzar cuando la planta está bien arraigada (a partir del 2do -3er año de plantación)

1- Se debe mantener un único tallo dominante, eliminando ramas secundarias que compitan o sobrepasen al eje guía o tronco principal. Cuando existan dos ramas compitiendo por el mismo espacio (codominancia) se elegirá una de las dos ramas para formar el eje principal y la otra se eliminará.

2- El refaldado (corte de ramas bajas) es la eliminación progresiva de las ramas bajas del árbol que entorpecen la circulación de peatones o vehículos y evitar inconvenientes por la presencia de espinas. Según la copa va creciendo y desarrollando ramas laterales y bajas se irán cortando y siempre se eliminarán las estrictamente necesarias y de pequeño diámetro.

ART. 2º.- Ante infracciones a la presente Ordenanza, las sanciones se regirán por lo estipulado en el Código de Faltas Municipal – Texto Ordenado Ordenanzas 383/2004 y Modificatorias si las contemplare, caso contrario será sancionado con una multa de 200 a 20.000 U.E.M..-

ART. 3º .- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese..

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA EN SESION ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE EN FECHA 03/07/2025 SEGÚN ACTA 1271 DEL LIBRO RESPECTIVO.-

1 día - N° 608079 - s/c - 8/7/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1355 / 2025

VISTO : La necesidad de identificar las calles públicas que surgen de nuevos fraccionamientos de tierra, hasta ahora sin nombre de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO :

Que la correcta y clara identificación de las calles facilita el ordenamiento urbano de la localidad al permitir su clara ubicación.-

Que a los efectos de la institución del nombre de las calles se ha seguido el criterio de poner la identificación con Personas y/o personajes que revalorizaron nuestra historia como jefes del Ejército de los Andes y antiguos propietarios de las tierras que abarcaba la Merced que pertenecía nuestra zona.-

Que por todo lo expuesto y siendo facultad de este Cuerpo legislativo la imposición de nombres a calles y espacios públicos, es por ello que:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA :**

ART. 1º : INSTITUYESE a las calles públicas – hoy sin nombre- una en la zona del Barrio San Isidro, con el nombre de Miguel de ARDILES, ubicada en dirección Este - Oeste, limitada al Este por calle Valentín Rizzi y al Oeste por propiedad Marcela González; otra calle pública en la Zona de Barrio Vista Real, con el nombre de ALVARADO, ubicada de Este a Oeste, limitada al Este por Loteo Vista Real y al Oeste con colectora de Ruta 9; otra calle pública en la Zona de Barrio Vista Real, con el nombre de Juan LAVALLE, ubicada de Este a Oeste, limitada al Este por Loteo Vista Real y al oeste con colectora de Ruta 9; otra calle pública en la Zona de Barrio Vista Real, con el nombre de José ZAPIOLA, ubicada de Este a Oeste en ambos costados de ruta 9, limitada al Este por Loteo Vista Real y al Oeste con propiedad de Omar Micolini; y otra calle pública en la zona del Barrio Altos la Virginia con el nombre de Mariano NECOCHEA: ubicada en dirección Este – Oeste, limitada al Este por calle colectora a ruta 9 y al Oeste por el FFCCGB,

ART. 2º : LA denominación instituida en el artículo anterior corresponde a calles públicas * antes sin nombre * del plano Catastral que como Anexo I se incorpora a la presente formando parte integrante .-

ART. 3º : COMUNÍQUESE , Publíquese , Dese al registro de Ordenanzas y archívese

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRA ORDINARIA DE FECHA 03/07/2025 , SEGUN ACTA N° 1271, DEL LIBRO RESPECTIVO

1 día - N° 608082 - s/c - 8/7/2025 - BOE

DECRETO 2223 /2025

VISTO : La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1354/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/2025, sobre el protocolo de Plantación de todas las especies establecidas en el arbolado público;

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

El Intendente Municipal de SINSACATE:

DECRETA:

ART. 1º : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1354/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/2025, , sobre el protocolo de Plantación de todas las especies establecidas en el arbolado público .-

ART. 2º : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 04 de Julio de 2025.-

FDO.: HORACIO TESSINO
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal

1 día - N° 608098 - s/c - 8/7/2025 - BOE

DECRETO 2225 /2025

VISTO : La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1356/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/2025, sobre la autorización otorgada al DEM para suscribir un Convenio de coordinación en materia de tránsito con el Director de Gendarmería Nacional;

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

El Intendente Municipal de SINSACATE:

DECRETA:

ART. 1º : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1356/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/2025, sobre la autorización otorgada al DEM para suscribir un Convenio de coordinación en materia de tránsito con el Director de Gendarmería Nacional;

ART. 2º : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 04 de Julio de 2025.-

FDO.: HORACIO TESSINO
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal

1 día - N° 608103 - s/c - 8/7/2025 - BOE

DECRETO 2222 /2025

VISTO : La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1355/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/2025, sobre la institución de nombres a calles públicas de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

El Intendente Municipal de SINSACATE:

DECRETA:

ART. 1º : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1355/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/2025, , sobre la institución de nombres a calles públicas de nuestra localidad en los Barrios San Isidro, Barrio Vista Real y Barrio Altos la Virginia .-

ART. 2º : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 04 de Julio de 2025.-

FDO.: HORACIO TESSINO
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal

1 día - N° 608120 - s/c - 8/7/2025 - BOE

DECRETO 2222 /2025

VISTO : La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1353/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/2025, sobre la aprobación de la mensura y subdivisión y aceptación de la cesión de dos lotes realizadas por la señora Magdalena Pitt, DNI 5.150.254

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

El Intendente Municipal de SINSACATE:

DECRETA:

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1353/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/2025, sobre la aprobación de la mensura y subdivisión y aceptación de la cesión de dos lotes realizadas por la señora Magdalena Pitt, DNI 5.150.254

ART. 2° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 04 de Julio de 2025.-

FDO.: HORACIO TESSINO
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal

1 día - N° 608120 - s/c - 8/7/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1356/2025

VISTO: El Convenio entre el Director de Gendarmería Nacional y la Municipalidad de Sinsacate a los fines de implementar una Coordinación en Materia de Tránsito, sobre las Rutas Nacionales y demás espacios de dominio público nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que, dentro de los compromisos asumidos por las partes se puede establecer lo siguiente: 1.- Crear un plan de contingencia, para resolver las emergencias, producidas por accidentes graves en las rutas. 2. - Asistir a Charlas y conferencias, a los efectos de instruir a la ciudadanía, respecto de los riesgos que implica el tránsito vehicular y las medidas de preventión a adoptar, entre otros temas relacionados que resulten de interés en la materia. 3.- Implementar las recomendaciones del Consejo Federal de Seguridad Vial y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en especial las contenidas en el "Plan Nacional de Seguridad Vial aprobado por ese Consejo y por esa Agencia. 4.- Formular las consultas técnicas relativas a la seguridad vial y al tránsito a los organismos que correspondan según lo contemplado en la Ley Nro 26.363. 5.- Colaborar con Vialidad Nacional con el objeto de intercambiar información estadística acerca de los sitios donde se registra mayor siniestralidad, así como el estado de la calzada, zonas de seguridad contiguas y señalamiento vial. 6.- Organizar campañas de educación y seguridad vial. 7.- Coordinar acciones tendientes a la prevención e impedimento de la circulación de conductores con su capacidad conductiva afectada. 8.- Coadyuvar en el control preventivo de velocidades. Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de Coordinación en Materia de Tránsito, sobre las Rutas Nacionales y demás espacios de dominio público nacional entre el Director de Gendarmería Nacional y la Municipalidad de Sinsacate cuya copia se agrega a la presente como Anexo I, pasando a formar parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/07/2025 SEGÚN ACTA N° 1271 DEL LIBRO RESPECTIVO

ANEXO

1 día - N° 608102 - s/c - 8/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD CARRILLOBO

DECRETO N° 041/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
en uso de sus facultades
DECRETA**

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00) al Jardín de Infantes “Pte. Roca” – de esta Localidad, correspondiente al mes de abril de 2025 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de junio de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 607818 - s/c - 8/7/2025 - BOE

DECRETO N° 042/2025

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca” de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILLOBO
en uso de sus facultades
DECRETA**

Art. 1º.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$726.950,00) al “Centro Educativo Pte. Julio A. Roca” – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes abril de 2025).

Art. 2º.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de junio de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 607821 - s/c - 8/7/2025 - BOE



DECRETO N° 043/2025

VISTO: La necesidad de designar un nuevo Oficial Público a cargo de la Oficina de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la jefatura de dicha oficina se encuentra ejercida por el Intendente Municipal y una persona como Segundo Jefe,

Que dado a las posibles licencias por enfermedad, vacaciones y otras actividades que les son propias y que generan reiteradas ausencias de los mismos para atender gestiones oficiales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art.1º) DESÍGNASE como “Oficial Público” de la Oficina del Registro

del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de esta Municipalidad de Carrilobo, al Sr. Mano Walter Emilio, D.N.I. 27.549.090, cuyos estudios cursados corresponden a Universitario en curso.-

Art.2º) NOTIFÍQUESE a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de lo dispuesto en el presente Decreto, a los efectos de que se autorice la firma del referido agente municipal para la suscripción de toda documentación emanada de esta oficina.-

Art.3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Carrilobo, 30 de Junio de 2025.-

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 607822 - s/c - 8/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS**Decreto n°256/2025**

VISTO: La nota presentada por los Veteranos de Guerra, Héroes Nacionales, ingresada bajo el N° H-07 con fecha 13 de mayo de 2025, mediante la cual manifiestan su situación actual respecto a la donación y escrituración de lotes otorgados por la Municipalidad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que los firmantes de dicha misiva son excombatientes de la Guerra de Malvinas, reconocidos por la Nación como Héroes Nacionales y amparados por la Ley Provincial N° 9.223, que establece un régimen de reconocimiento y reparación integral para quienes ofrecieron su vida en defensa de la soberanía nacional;

Que la guerra de Malvinas no solo representó uno de los capítulos más dolorosos de nuestra historia reciente, sino también una expresión profunda del amor por la Patria, la entrega sin condiciones y el compromiso con valores que trascienden lo individual; y que esa entrega —lejos de agotarse en el pasado— exige de toda la sociedad y del Estado acciones concretas de memoria, justicia y reparación;

Que Río Ceballos no puede permanecer ajena a esa responsabilidad moral, sobre todo cuando se trata de veteranos que residen en nuestra ciudad, que han esperado durante más de dos décadas el cumplimiento de una promesa estatal que, en lugar de mejorar sus condiciones de vida, las agravó; de acuerdo a lo manifestado por nuestros héroes en la nota n° H-07;

Que mediante las Ordenanzas N° 1972/12, 2053/13, y 2107/14 se dispuso

la donación de lotes a dichos Veteranos, con la expectativa fundada de que luego serían beneficiarios de la construcción de viviendas por parte del Estado, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas – Línea Semilla Municipios”;

Que sin embargo, con fecha 21 de noviembre de 2023, el entonces Intendente Eduardo Baldassi solicitó unilateralmente la rescisión de común acuerdo del Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas, firmando días después el documento correspondiente, decisión que interrumpió todo proceso de ejecución y dejó sin efecto las obras proyectadas, sin consulta previa ni acciones paliativas, generando una grave afectación a los derechos e intereses de los beneficiarios;

Que dicha decisión no solo implicó un incumplimiento institucional del deber de garantizar el acceso a la vivienda, sino también una desatención injustificada de la especial situación de los veteranos, quienes no debieron —ni deben— cargar con las consecuencias de los errores o desidias administrativas;

Que lejos de representar un beneficio, la donación de lotes sin ejecución de obras ha devenido en una carga económica que los excombatientes han debido asumir en soledad, enfrentando deudas impositivas, costos de escrituración y mantenimiento, sin que el Estado haya cumplido su parte del compromiso asumido;

Que el espíritu de la Ley Provincial N° 9.223 es claro: no se trata solo de dar acceso a una vivienda, sino de saldar una deuda histórica con quienes fueron protagonistas de uno de los sacrificios más profundos que puede realizar un ciudadano: defender con su cuerpo y su vida el suelo argentino;

Que a 43 años del conflicto del Atlántico Sur, este Gobierno Municipal no solo ratifica su compromiso con la causa de Malvinas como política de Estado,



sino que asume la responsabilidad de reparar, aunque sea en parte, el daño producido por decisiones pasadas, que resultaron ajenas al mandato de justicia y respeto que debe regir el trato hacia nuestros veteranos;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º) OTÓRGUESE por única vez una ayuda económica no reintegrable a cada uno de los Veteranos de Guerra de Malvinas mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000), en carácter de reconocimiento y reparación por la frustración del acceso efectivo a una vivienda única, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9223.-

Art.2º) IMPÚTESE la presente ayuda económica a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2025.-

Art.3º) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M., de los interesados y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4º) COMUNIQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Facundo VAREA, Sec. de Gobierno, Salud y Gestión Pública.

1 día - N° 608438 - s/c - 8/7/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](#)

